despedido el Dr. D. Jn. Anto. Mrz. y
Muñoz Medico, p. auer cumplido el tpo.
de su obligacion, y que en estos terminos
la era precisa la prouidencia de solicitud
de Medico de opinion que sirua esta con-
ducta con consideracion del mayor beneficio
comun, p. no auer en esta Vª. Medico
alguno, y que respecto de que el dho Dr.
Jn. Mrz. lo era de la mayor como lo tenia
acreditada la experiencia de quatro
años de asistencia haziendo mayor la
confianza de su abilidad y suficien-
cia, p. los aciertos; el conocimto. de
naturales y complexiones de los vezs.
adquirido con su asistencia, re-
quisito de los mas propios p. con mayor
conocimto. y fundamto. proceder en las
curas de accidentes demas de las re-
glas p. de medicinas; zelosos como
interesados en el comun beneficio
pidieron, y suplicaron que no mes-
diando motibo de violencia en la
boluntad de dho Medico, se sirviese
esta Vª. mandar dar las disposicio-
nes necesarias p. que se mantenga